

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefatura de la Defensa Nacional del Región Maule

EJEMPLAR N.º 14/HOJA N.º 14/
JDN MAULE (P) N.º 6800/3543 /

Autorización especial, único, excepcional y no prorrogable, hasta el día 09 de mayo de 2021, para los pequeños agricultores.

TALCA, 09 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 93/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N.º 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo señalado en el DFL N.º 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
4. Lo prescrito en la Ley N.º 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
5. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones, en particular los Decretos Supremos N.º 646 de 2020 y N.º 72 de 2021.
6. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto Supremo N.º 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.

8. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 326 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, del 05 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial el 08 de abril de 2021, que modifica Resolución Exenta N.º 43 de 2021;
9. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 7 de abril de 2021, o aquel que lo reemplace, del que trata el oficio ordinario N.º 7.548 de 01 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
11. La Resolución Exenta N.º 83, de fecha 14MAR2021, por el cual este JDN asume el mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública para la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, en para el ejercicio de dicha tarea, fueron delegadas al Jefe de la Defensa Nacional facultades específicas para tal cometido, en particular la precisada en el artículo 3 del Decreto de "Vistos 5.", que permite dictar medidas para el tránsito en la zona declara en estado de catástrofe.
3. Que, por otra parte los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N.º 104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el "principio de coordinación", debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
4. Que, de igual forma, la letra g. del numeral 5. en el título IV. del instructivo de "Vistos 9." se indica que los agricultores podrán circular con objeto de realizar sus labores, portando junto a su carnet de identidad, un certificado emitido por el INDAP que acredite su condición de usuario de dicha institución o un certificado del SEREMI de agricultura de la región, por medio del cual se acredite su condición de agricultor.

5. Que, en tal sentido y en atención a la petición verbal efectuada por SEREMI de agricultura con la anuencia del Intendente Regional en el COE efectuado el día 07 de abril de 2021, se evidenció la necesidad de otorgar una autorización excepcional por un tiempo limitado para los pequeños agricultores que están imposibilitados de movilizarse a las oficinas de la SEREMI, a fin de acceder a tal permiso, en atención a la actividad y condiciones de vida de aquellas personas, y cuya perturbación conlleva consecuencias negativas, agravando los efectos de la calamidad pública producto de la pandemia.
6. Que, en tales circunstancias y en atención a lo prescrito en el artículo 3 de la ley de “Vistos 3.”, que prescribe la obligación de los Órganos de la Administración del Estado para promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente, observando los principios de eficacia y eficiencia, se estima adecuado conceder una autorización excepcional por un tiempo limitado a fin de entregar un permiso especial para los pequeños agricultores que cuentan con explotaciones agrícolas donde deben trabajar en labores de riego, aplicación de productos agroquímicos, alimentación de animales, ordeña, traslado de animales a veranadas, traslados de colmenas etc., y generalmente esas labores involucran al mismo productor y su familia.
7. Que, para tal efecto y en atención a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 del decreto de “Vistos 5.”, en relación al artículo 45 de la Ley N.º 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”, dan cuenta que esta autoridad puede disponer instrucciones particulares a fin de coordinar la acción estatal con el objeto de promover el bien común aplicando una estrategia sanitaria conjunta entre todos los estamentos regionales que trabajan para combatir la pandemia.
8. Que, y en atención a las facultades previstas en el artículo 3 número 2 en relación a lo previsto en el instructivo de “Vistos 9.” título IV, numeral 5, letra f, se requiere disponer a todas las unidades dependientes de Carabineros de Chile de la Región del Maule, que otorguen a cada pequeño agricultor, que acredite su giro y labor mediante una declaración jurada simple ante la Comisaría o unidad de Carabineros correspondiente, un permiso especial único y excepcional, no prorrogable, hasta el día 09 de mayo de 2021, que le permita desplazarse a él y a sus trabajadores, en comunas en cuarentena o de una que no lo está a otra que sí, para efectos de atender sus tareas agrícolas, sin perjuicio de observar el resto de las medidas sanitarias previstas por la resolución de “Vistos 8.” para la comuna en el cual se encuentren.
9. Que, las unidades de Carabineros de Chile que emitan dichas autorizaciones deben enviar una copia de la misma a la SEREMI de agricultura de la región del Maule de la manera más expedita posible, a fin de que dicha entidad ministerial efectúe el correspondiente registro y conceda el permiso previsto en la letra g. del numeral 5. en el título IV. del instructivo de “Vistos 9.”.

RESUELVO:

1. Concédase un permiso especial, único y excepcional, no prorrogable, hasta el día 09 de mayo de 2021, para los pequeños agricultores que cuentan con explotaciones agrícolas, por medio de la Comisaría o unidad de Carabineros correspondiente, adjuntando para tal efecto una declaración jurada simple, que le permita desplazarse a él y a sus trabajadores, en comunas en cuarentena o de una que no lo está a otra que sí, para efectos de atender sus tareas agrícolas, sin perjuicio de observar el resto de las medidas sanitarias previstas por la resolución de "Vistos 8."
2. Remítase por la Comisaría o unidad de Carabineros que otorgó el permiso, por la vía mas expedita posible, una copia del mismo a la SEREMI de agricultura del Maule, a fin que esta entidad ministerial otorgue la autorización que señala el instructivo de "Vistos 9."
3. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asistencia del Capitán (J) Daniel Aguilar Arévalo, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS OVANDO ALARCÓN

Coronel

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGION POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD MAULE
9. SEREMI AGRICULTURA
10. ESCART
11. R. N.º16 "TALCA"
12. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
14. JDN MAULE (ARCHIVO)

14 Ejs. 04 Hjs.

JDNMAULE/ASJUR/CAPDAA